

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez la presente carta rogatoria a la cual se le ha dado el cumplimiento de la autoridad comitente. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)..

LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA- RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto N.º:	2352
Radicado:	76001311001-2023-00274-00
Proceso:	CARTA ROGATORIA GUARDA CUSTODIA O ALIMENTOS DE HIJOS MENORES
Demandante:	LEIDY TATIANA CASTAÑO ZAPATA
Demandado:	DOMINGO ALEJANDRO HUILA CASTRO
Tema y subtemas:	ORDENA DEVOLVER A SU ORIGEN

Como quiera que, de la revisión del presente trámite, se puede establecer que, el termino dado al demandado concluyó, conforme la notificación personal que se llevó a cabo personalmente por el citado en las instalaciones de este despacho judicial, que era la labor encomendada por Juzgado de 1ª. instancia no. 2 de Torrejón de Ardóz del Reino de España, del 14 de marzo de 2023, dentro del proceso de Guarda Custodia o Alimentos de hijos menores, incoado por LEIDY TATIANA CASTAÑO ZAPATA contra DOMINGO ALEJANDRO HUILA CASTRO.

Así las cosas, la Comisión Rogatoria descrita, se devolverá debidamente diligenciada a la autoridad judicial comitente.

En consecuencia, la suscrita **JUEZA PRIMERA DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI** (Valle),

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER, debidamente diligenciada, al Juzgado de 1ª. instancia no. 2 de Torrejón de Ardóz del Reino de España, a través de la oficina de Asuntos Consulares y Cooperación Judicial del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, la Comisión Rogatoria librada al interior del proceso de Guarda Custodia o Alimentos de hijos menores, incoado por LEIDY TATIANA CASTAÑO ZAPATA

contra DOMINGO ALEJANDRO HUILA CASTRO. Líbrese el oficio que corresponde.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

OLGA LUCIA GONZÁLEZ

Firma Electrónica



Firmado Por:
 Olga Lucia Gonzalez
 Juez Circuito
 Juzgado De Circuito
 Familia 001 Oral
 Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
 conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc83a098113647c1f00737e8859f84669ab957cc45b2b4bc76c56d9573969b0c**
 Documento generado en 17/10/2023 07:33:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>